



MI PYME CUMPLE

CENTRO DE APOYO Y PROMOCIÓN A LA FORMALIZACIÓN



Contratación de Trabajadores Extranjeros

Alejandra Figueroa Aguirre

26 de septiembre 2018



Objetivos de este módulo:

- Análisis práctico e interconexión de los cuerpos normativos que inciden principalmente la legislación migratoria.
- Estudio de: las visaciones más usadas; Entidad competente para su otorgamiento; Modificaciones recientes introducidas por el gobierno.



Aspectos generales:

- ¿Quiénes son extranjeros?
- Normativa aplicable:
 - ✓ Constitución Política de la República
 - ✓ Código del Trabajo
 - ✓ D.L. N° 1.094 de 1975 que establece normas sobre extranjeros (**Ley de Extranjería**)
 - ✓ D.S. N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior que aprueba **Reglamento de Extranjería**
 - ✓ D.S. N° 5.142 de 1960, disposiciones sobre Nacionalización de Extranjeros
 - ✓ D.F.L. N° 69 que crea Depto. de Inmigración y establece normas sobre la materia
 - ✓ D.L. N° 3.500 de 1980 que establece Nuevo Sistema de Pensiones
 - ✓ Ley N° 18.156 Exención de cotizaciones previsionales de los técnicos extranjeros
 - ✓ D.L. N° 824 de 1974, que establece Ley sobre Impuesto a la Renta
 - ✓ Convenios Internacionales de Seguridad Social
 - ✓ Convenios Internacionales para Evitar la Doble Tributación



Constitución Política de la República

A nivel interno, los derechos y garantías constitucionales consagrados en la CPR, así como las distintas leyes y decretos, se aplican a todas las personas, indistintamente si se trata de Chilenos ó extranjeros.

- El artículo 1 de la CPR reconoce que *“Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos. (...). El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece”*.
- El artículo 5 de la CPR reconoce que *“El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”*.



MI PYME CUMPLE
CENTRO DE APOYO Y PROMOCIÓN
A LA FORMALIZACIÓN LABORAL



CPC
CONFEDERACION
DE LA PRODUCCION
Y DEL COMERCIO

CNC



ACT/EMP
Bureau for employers Activities

Constitución Política de la República

El artículo 19 de la CPR asegura a todas las personas, sin hacer distinciones, una serie de derechos fundamentales, tanto *específicos* como *inespecíficos*.

- Entre los **derechos fundamentales *inespecíficos***, destacan: la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos; el derecho a defensa jurídica en la forma que la ley señale; el asesoramiento y defensa jurídica a quienes no pueden procurárselos por sí mismos (artículo 19 N° 3, incisos 1°, 2° y 3°); el respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia (artículo 19 N° 4); el derecho a la libertad personal y a la seguridad individual, que incluye el derecho de residir y permanecer en cualquier lugar de la República, trasladarse de uno a otro y entrar y salir de su territorio (artículo 19 N° 7 letra a); entre otros.



Constitución Política de la República

El artículo 19 de la CPR asegura a todas las personas, sin hacer distinciones, una serie de derechos fundamentales, tanto *específicos* como *inespecíficos*.

- También se aseguran **derechos fundamentales *específicos*** en materia laboral, entre los cuales destacan: la libertad de trabajo y su protección, el derecho a la libre contratación y a la libre elección del trabajo con una justa retribución, la prohibición de cualquier discriminación que no se base en la capacidad o idoneidad personal del trabajador (artículo 19 N° 16 incisos 1° y 3°), el derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley (artículo 19 N° 19) y el derecho a la negociación colectiva con la empresa en que laboren (artículo 19 N° 16).



Código del Trabajo

Artículo 2 del Código del Trabajo

- “Las relaciones laborales deberán siempre fundarse en un trato compatible con la **dignidad de la persona**”.
- “Son contrarios a los principios de las leyes laborales los actos de **discriminación**”.
- “Los actos de discriminación son las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en motivos de raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, **nacionalidad**, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad o discapacidad u origen social, que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación.”



Código del Trabajo

Artículo 5 del Código del Trabajo

- “El ejercicio de las facultades que la ley le reconoce al empleador, tiene como límite el respeto a las garantías constitucionales de los trabajadores, en especial cuando pudieran afectar la intimidad, la vida privada o la honra de éstos”.
- El ejercicio de las facultades que la ley reconoce al empleador se encuentra condicionado por el respeto a las garantías constitucionales de los trabajadores, tanto nacionales como extranjeros, limitación que opera al momento de la contratación, durante la relación laboral y con ocasión del término del contrato de trabajo.
- Procedimiento de Tutela Laboral de Derechos Fundamentales.



Principio de Igualdad y Excepciones

Tanto la Constitución Política de la República (CPR) como el Código del Trabajo (CdT), consagran el principio de igualdad entre nacionales y extranjeros, salvo puntuales excepciones que deben ser revisadas.

- La limitación para la contratación de trabajadores extranjeros dentro de una misma empresa.
- La posibilidad que algunas leyes o disposiciones reglamentarias contemplen la nacionalidad chilena como requisito para desempeñar alguna función o cargo.
- *El Estatuto Administrativo*.



Limitación en la contratación (85%)

a) La limitación para la contratación de trabajadores extranjeros dentro de una misma empresa.

- Una distinción que realiza la ley, se encuentra en los artículos 19 y 20 del CdT, donde restringe la contratación de extranjeros, estableciendo que a lo menos el 85% de los trabajadores de una empresa debe ser de nacionalidad chilena.
- Es decir, en una empresa no podrían trabajar más de un 15% de extranjeros.
- Esta limitación ha suscitado debate a nivel nacional.



Limitación en la contratación (85%)

DIRECCIÓN DEL TRABAJO: ORD. N°4382.

- La **restricción a la contratación de trabajadores extranjeros**, que afecta a los empleadores con más de 25 trabajadores a nivel nacional, admite diversas excepciones en atención de los vínculos de parentesco de los trabajadores, el tiempo de residencia en el territorio nacional y, la naturaleza de las funciones o del mercado laboral.

Artículo 19 del Código del Trabajo.

- “El **ochenta y cinco por ciento**, a lo menos, de los trabajadores que sirvan a un mismo empleador será de nacionalidad chilena.
- Se exceptúa de esta disposición el empleador que no ocupa más de veinticinco trabajadores.



Limitación en la contratación (85%)

Artículo 20 del Código del Trabajo.

“Para computar la proporción a que se refiere el artículo anterior, se seguirán las **reglas** que a continuación se expresan:

1. se tomará en cuenta el número total de trabajadores que un empleador ocupe dentro del territorio nacional y no el de las distintas sucursales separadamente;
2. se excluirá al personal técnico especialista;
3. se tendrá como chileno al extranjero cuyo cónyuge o sus hijos sean chilenos o que sea viudo o viuda de cónyuge chileno, y
4. se considerará también como chilenos a los extranjeros residentes por más de cinco años en el país, sin tomarse en cuenta las ausencias accidentales.



Fiscalización de la Dirección del Trabajo

- **No hay diferencias** desde un punto de vista jurídico-laboral entre trabajador extranjero regular e irregular, para los efectos del cumplimiento de las leyes laborales, previsionales (excepto el caso de aquellos que se pueden eximir de cotizar en Chile) y de seguridad y salud.
- No hay normas especiales para este tipo de trabajadores, es decir la regla general es que se aplica la legislación laboral que rige en Chile.
- El empleador que contrata a trabajadores extranjeros en situación migratoria irregular, es considerado infractor a la legislación laboral y previsional por la informalidad subyacente en este vínculo. A su vez, el trabajador sería infractor a la legislación de extranjería. Pero además tiene consecuencias por la entidad migratoria propiamente tal.



Fiscalización de la Dirección del Trabajo

DIRECCIÓN DEL TRABAJO: ORD. N° 5848/386.

1) La Dirección del Trabajo **está facultada para fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal extranjero**, sea que los trabajadores de que se trata estén o no autorizados para prestar servicios en el país, de conformidad a las normas de extranjería.

2) En el ejercicio de sus funciones, los fiscalizadores de la Dirección del Trabajo están facultados para visitar cualquier lugar de trabajo y a cualquiera hora del día o de la noche.



Tribunales de Justicia

- En cuanto a los Tribunales de Justicia, el CdT establece una serie de procedimientos judiciales destinados a exigir el cumplimiento de la normativa laboral y previsional, al cual pueden acceder tanto los trabajadores chilenos como extranjeros (regulares o irregulares), con las mismas garantías y respeto a los principios de un debido proceso y a la tutela judicial efectiva, contemplando el beneficio de asistencia jurídica gratuita.



Legislación Migratoria: reglas generales



Legislación Migratoria: reglas generales

Todo extranjero que decida desarrollar en Chile actividades remuneradas (sin importar el lugar desde donde se le pague) requiere de la obtención previa de una autorización de la autoridad migratoria:

- Autorización para trabajar como turista (¿continúa vigente?)
 - Visación de residencia temporaria
 - Visación de residencia sujeta a contrato
 - Permanencia definitiva
- *Permiso de trabajo con visa en trámite



Legislación Migratoria: reglas generales

¿Qué es una visa o visación?

“Permiso otorgado por la autoridad competente, estampado en un pasaporte válido y que autoriza a su portador para entrar al país y permanecer en él por el tiempo que determine.” (Art. 5º LE)

- **Validez:** Desde que se estampe en el pasaporte
- **Vigencia:** Dependerá del tipo de proceso:
 - ✓ Visa Ministerial: Estampado
 - ✓ Visa Consular: Entrada al país



Tipos de residencia – Turistas

¿Quiénes son TURISTAS?

“Tendrán la calidad de turistas los extranjeros que ingresen al país con fines: - de recreo - deportivos - de salud - de estudios - de gestiones de negocios - familiares - religiosos - u otros similares, sin propósito de inmigración, residencia o desarrollo de actividades remuneradas. (Art. 83 RE)

- Si se informa al ingreso la intención de trabajar, se corre el riesgo de ser reembarcado, deportado o repatriado por Policía Internacional



Tipos de residencia – Turistas

Regla General

- Turistas no pueden trabajar – prestar servicios remunerados en el país.
- Excepción: Art. 100 RE, el Ministerio del Interior puede autorizar, de forma excepcional, que turistas trabajen en el país un periodo no superior a 30 días prorrogable por mismo plazo hasta el término de la estadía de turista.

“Permiso Especial de Trabajo como Turista”



Tipos de residencia – Visa sujeta a contrato desde Chile

- Es otorgada a extranjeros que se encuentran en Chile y se radiquen para dar cumplimiento a un contrato de trabajo con un empleador en particular.

Calidades en las que se otorga la VSC

- Trabajador: En calidad de titular, y se encuentra autorizado para prestar servicios
- Grupo familiar del trabajador: Es otorgada en calidad de dependiente:
 - ✓ Cónyuge o pareja con acuerdo de unión civil o similar. (Ley N° 28.830) (No puede desarrollar trabajos remunerados en Chile).
 - ✓ Padres o hijos de ambos o de uno de ellos, siempre que vivan a expensas del titular.



Tipos de residencia – Visa sujeta a contrato desde Chile

Requisitos

- 1) Contrato de trabajo suscrito con un empleador con domicilio legal en Chile
- 2) Contrato de trabajo debe estar firmado por ambas partes, ante notario
- 3) En caso de ser profesional o técnico, podría ser necesario acreditar tal condición con el título respectivo debidamente legalizado. En caso contrario, deberá acreditar su capacidad y conocimiento en la especialidad a la que se dedica. (*) *Empresa debe asegurarse de recibir esta documentación*
- 4) Que las actividades a desarrollar en Chile no sean consideradas como peligrosas o atentatorias para la seguridad nacional
- 5) Que tanto la contratación como el contrato de trabajo se ajusten a las disposiciones generales laborales y previsionales



Tipos de residencia – Visa sujeta a contrato desde Chile

Contenido mínimo contrato de trabajo de extranjero

- 1) Lugar y fecha de suscripción
- 2) Nombre, nacionalidad y domicilio de los contratantes.
- 3) Estado civil
- 4) Profesión u oficio
- 5) Lugar de procedencia del contratado (Imp.: obligación pasaje de retorno)
- 6) Naturaleza del trabajo a desarrollar en Chile
- 7) Jornada y lugar de trabajo
- 8) Obligación del empleador de responder por el impuesto a la renta
- 9) Duración del contrato (Imp.: extensión de la visa)
- 10) Fecha de inicio de actividades (Imp.: cláusula de vigencia)
- 11) Cláusula especial en la que el empleador se compromete al pago del pasaje de regreso del trabajador y de su grupo familiar previamente acordado con éste



Tipos de residencia – Visa sujeta a contrato desde Chile

Cláusulas especiales en contrato de trabajo de extranjero

1) Cláusula de vigencia.

“Se deja constancia que el Trabajador ingresará a prestar servicios para el Empleador una vez que le sea otorgada la visa sujeta a contrato de trabajo o el permiso especial de trabajo para extranjeros con visa en trámite”.

* Una vez obtenido el permiso de trabajo, se deberá indicar en un anexo la fecha efectiva de inicio de labores.



Tipos de residencia – Visa sujeta a contrato desde Chile

Cláusulas especiales en contrato de trabajo de extranjero

2) Cláusula de régimen previsional

- Ejemplos de cláusulas:

Cotiza en Chile

“Se deja expresa constancia que el Trabajador cotizará en el régimen previsional chileno, comprometiéndose el empleador a efectuar las retenciones y entregarlas a las instituciones correspondientes”



Tipos de residencia – Visa sujeta a contrato desde Chile

Cláusulas especiales en contrato de trabajo de extranjero

No cotiza en Chile

“El Trabajador declara que se encuentra afiliado a un régimen de seguridad social fuera de Chile que le otorga prestaciones en caso de enfermedad, invalidez, vejez y muerte, y expresa su voluntad de permanecer afiliado a éste.

De esta forma, se deja constancia que el Trabajador mantendrá sus cotizaciones en la instituciones de seguridad social de su país de origen.

Por su parte, el Empleador se compromete a descontar y retener las cotizaciones previsionales que correspondan en Chile, las cuales serán enteradas en la instituciones pertinentes.”



Tipos de residencia – Visa sujeta a contrato desde Chile

Cláusulas especiales en contrato de trabajo de extranjero

No cotiza en Chile

- El empleador debe descontar y pagar cotizaciones para AFC y Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Lo cotizado por el trabajador en el extranjero se podrá rebajar de la base imponible en Chile, hasta el tope imponible (hoy, UF 75,7)
- El trabajador que no cotice en Chile, estará privado de acceder a los beneficios del sistema previsional chileno, salvo los derivados del sistema de cobertura de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y del seguro de cesantía, que son de cotización obligatoria para el empleador.



Tipos de residencia – Visa sujeta a contrato desde Chile

Cláusulas especiales en contrato de trabajo de extranjero

3) Cláusula de viaje

- Obligación del empleador de pagar los pasajes de regreso del trabajador y su grupo familiar a su país de origen o al país que acuerden. Cuando termina el contrato, el trabajador decide:
 - ✓ Si permanece en Chile solicitando una nueva visa
 - ✓ Si obtiene Permanencia Definitiva
 - ✓ Si abandona el país por sus propios medios



Tipos de residencia – Visa sujeta a contrato desde Chile

Cláusulas especiales en contrato de trabajo de extranjero

3) Cláusula de viaje

*“El empleador se compromete a pagar, al término de la relación laboral (ya sea por término de contrato, despido o renuncia), el pasaje de regreso del trabajador, **y los miembros de su familia que se estipulen**, a su país de origen o al que oportunamente acuerden las partes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º, del artículo 37 del D.S. N°597 de 19845. Al respecto, se tendrá presente que la señalada obligación del empleador existirá hasta que el extranjero salga del país u obtenga nueva visación o permanencia definitiva.”*

*Especificar quiénes son esos miembros.



Tipos de residencia – Visa sujeta a contrato desde Chile

Cláusulas especiales en contrato de trabajo de extranjero

- 4) Cláusula de impuesto a la renta
- El Empleador responde de la obligación de retener y enterar los impuestos que graven las rentas del trabajador.

“El empleador tiene la obligación de responder del pago de impuesto a la renta correspondiente en relación con la remuneración pagada.”



Efectos

- Trabajador sólo puede prestar servicios para la empresa con la cual suscribió el contrato de trabajo que dio sustento a su visa.
- Si contrato de trabajo termina, visa caduca de pleno derecho, no obstante cédula de identidad chilena aparezca como “vigente”.
- En caso de término de contrato, trabajador tiene 30 días para abandonar el país o para solicitar una nueva visa.
- Ex empleador deberá informar en un plazo no superior a 15 días del término del contrato de trabajo, al Ministerio del Interior.



Tipos de residencia – Visa sujeta a contrato desde Chile

Ventajas

- Desde la perspectiva del empleador, permite “retener” talento
- Impide a trabajador prestar servicios remunerados para otra compañía
- Perspectiva trabajador: Garantía de pago de pasajes de retorno
- Duración máxima de 2 años, prorrogable
- Posibilidad de solicitar PD al cabo de 2 años



Tipos de residencia – Visa temporaria

Porqué se otorga

- Interés en residir y desarrollar actividades en Chile
- No se encuentra ligada necesariamente a un contrato de trabajo chileno, sino que requiere de ciertos antecedentes que respalden la solicitud
- Actividades desarrolladas en Chile para un empleador en el extranjero:
 - ✓ Actividades como independiente
 - ✓ Vínculo familiar con chilenos
 - ✓ Situación particular del solicitante



Tipos de residencia – Visa temporaria

Características

- Duración máxima 1 año, renovable por una sola vez o solicitar Permanencia Definitiva
- Si no cumple con los requisitos, Ministerio otorga una prórroga de Visa Temporaria



Tipos de residencia – Visa temporaria

Calidades en las que se otorga

- Trabajador: En calidad de titular, se encuentra autorizado para prestar servicios
- Grupo familiar del trabajador: Es otorgada en calidad de dependiente:
 - ✓ Cónyuge o pareja con acuerdo de unión civil o similar. (Ley N° 28.830) (*) no puede desarrollar trabajos remunerados en Chile)
 - ✓ Padres o hijos de ambos o de uno de ellos, siempre que vivan a expensas del titular



Tipos de residencia – Visa temporaria

Calidades en las que se otorga

1- Profesionales y más de un contrato:

- ✓ Técnicos de Nivel Superior si corresponden a carreras con un mínimo de 1.600 horas académicas; si el título técnico no señala el número de horas cursadas, debe adjuntar un certificado de la Institución que acredite las horas, debidamente legalizado o apostillado
- ✓ Profesionales y técnicos de nivel superior
- ✓ Personas con dos o más contratos de trabajo
- ✓ Remunerado en el exterior
- ✓ Periodistas o profesionales de medios de comunicación



Tipos de residencia – Visa temporaria

Calidades en las que se otorga

2- Ciudadanos del MERCOSUR:

- ✓ Ciudadanos argentinos, bolivianos, brasileros, paraguayos y uruguayos
- ✓ Que se encuentren en Chile
- ✓ Independiente de la actividad que vengan a realizar
- ✓ Requisito: No tener antecedentes penales y/o delictivos



Tipos de residencia – Visa temporaria

Calidades en las que se otorga

3- Unión Civil (reciente):

- ✓ Habilita a su titular a residir en el país y a realizar cualquier actividad lícita, sin limitaciones especiales
- ✓ Producto de la aprobación del AUC
- ✓ Sólo persigue que el o la conviviente civil pueda desarrollar inmediatamente actividades remuneradas en el país



Tipos de residencia – Visa temporaria

Otras Visas Temporarias:

- Visa Temporaria para extranjero con vínculo con chileno(a)
- Visa Temporaria para hijo de extranjero transeúnte
- Visa Temporaria para ex residente
- Visa Temporaria para extranjero vinculado con familiar que posea permanencia definitiva
- Visa Temporaria para religiosos
- Visa Temporaria para jubilados y rentistas
- Visa Temporaria para inversionistas y comerciantes
- Visa Temporaria para embarazadas y tratamiento médico



Tipos de residencia – Visa temporaria

¿Y la Visa Temporaria por motivos laborales?



Tramitación

1. Informarse de los requisitos
2. Recopilar antecedentes necesarios
3. Envío de solicitud*
4. Seguimiento por sistema computacional
5. Notificación
6. Pago de arancel
7. Estampado de visa
8. Registro del estampado en PDI
9. Solicitud de C.I. de residentes extranjeros



Tramitación

Causales de rechazo de la solicitud

- Una solicitud no será acogida a trámite si:
 - ✓ No va firmado el formulario de solicitud de visa
 - ✓ No se adjunta la documentación obligatoria de la visa respectiva
 - ✓ Estar irregular en el país (tarjeta de turismo vencida y/o trabajar sin autorización) y no haber sido sancionado
 - ✓ Tener algún impedimento para solicitar la visa (expulsión vigente, rechazo de visa vigente, otra solicitud de visa pendiente, prohibición de ingreso al país vigente, ingreso irregular al país)



Aspectos prácticos

Checklist contratación de extranjeros

- 1) Verificar status migratorio actual:
 - Fecha de ingreso a Chile. Verificar si está legalmente en el país:
 - ✓ Turista: No haber ingresado hace más de 90 días al país, o 180 días en caso de prórroga.
 - ¿Contrato con anterior empleador?
 - ✓ ¿Finiquito? ¿Se dio aviso en Ministerio del término del contrato?
 - ✓ No permanecer en el país más de 30 ó 60 días luego de término del ctto. (caducidad de la visa)
 - ¿Cédula de identidad chilena?
 - ¿Antecedentes?
 - ¿Permanencia Definitiva anterior?



Aspectos prácticos

Checklist contratación de extranjeros

- 2) Según necesidad de la compañía, determinar:
- Visa Sujeta a Contrato:
 - ✓ ¿Tiene dependientes?
 - ✓ Estado civil
 - ✓ Situación previsional. Intención de afiliarse a sistema chileno ¿Puede eximirse?
 - Visa Temporaria:
 - ✓ Título técnico o profesional. ¿Acreditable?
 - ✓ Situación previsional. Intención de afiliarse a sistema chileno. ¿Puede eximirse?
 - ¿Y si tiene PD?
 - ✓ Verificar vigencia de PD con Certificado emitido por Polin



Sanciones

Migratorias

- Art. 70 LE: Trabajo sin visa, multa 1 a 50 sueldos vitales
- Art. 71 LE: Extranjero que continúa en el país después de haber caducado su visa, multa de 1 a 20 sueldos vitales + (eventual) abandono obligado del país o expulsión
- Art. 72 LE: Extranjero que no registra su visa ni obtiene cédula de identidad, multa de 1 a 20 sueldos vitales
- Art. 74 LE: Infracción a la obligación de informar término de contrato dentro de 15 días, multa de 1 a 50 sueldos vitales



Sanciones

Laborales – Previsionales

- Por no pago de cotizaciones previsionales de extranjeros que no se eximieron de afiliarse al sistema chileno
- Multa a beneficio fiscal de 0,75 U.F. por cada trabajador o subsidiado cuyas cotizaciones no se declaren o cuyas declaraciones sean incompletas o erróneas
- Desde un punto de vista laboral... ¿Qué sucede?



Modificaciones Recientes

Medidas administrativas con efecto inmediato:

- Temporaria por Motivos Laborales (RIP)
- Creación de Visa de Residencia Temporaria de Oportunidades, de Orientación Internacional y de Orientación Nacional.
- Haití:
 - Visado Consular de Turismo Simple
 - Visado Humanitario de Reunificación Familiar
- Venezuela:
 - Visa de Responsabilidad Democrática

Proceso de Regularización Extraordinario



¡¡MUCHAS GRACIAS!!



MI PYME CUMPLE
CENTRO DE APOYO Y PROMOCIÓN
A LA FORMALIZACIÓN LABORAL



CPC
CONFEDERACION
DE LA PRODUCCION
Y DEL COMERCIO

CNC



 **ACT/EMP**
Bureau for employers Activities



MI PYME CUMPLE
CENTRO DE APOYO Y PROMOCIÓN
A LA FORMALIZACIÓN LABORAL



CPC
CONFEDERACION
DE LA PRODUCCION
Y DEL COMERCIO

CNC



 **ACT/EMP**
Bureau for employers Activities